



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021/MPL

Lamas, 02 de Febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del 02 de febrero del 2021

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 037-2017-MPL, la Nota de Coordinación N°0038-GDTEI-2021/MPL, de fecha 28 de enero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N°002-2021-SGPTyC/MPL, Informe técnico de verificación de Propuesta de Planeamiento Integral, la Opinión Legal N°008-2021-GAJ/MPL, de fecha 26 de enero del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lamas, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2021-MPL de fecha 02 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 79° del mismo cuerpo legal otorga funciones exclusivas a las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, entre otros;

Que, el segundo párrafo del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, dispone que los ministerios, instituciones y organismos públicos, y otras entidades de la Administración Pública, de cualquier naturaleza, ya sean dependientes del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, están obligados a aprobar normas legales destinadas a unificar, reducir y simplificar los procedimientos y trámites administrativos que se siguen ante la respectiva entidad;

Que, es política de la actual gestión municipal alentar el desarrollo económico y social del vecindario, reconociendo el importante esfuerzo económico que su población ha efectuado en la construcción de sus viviendas, situación que hace necesario establecer el planeamiento integral para la Futura Habilitación Urbana Julao del distrito y Provincia de Lamas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021/MPL

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MODIFICAR E INCORPORAR A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPL, APROBADA CON FECHA 25 DE JULIO DEL 2019, EL PLANEAMIENTO INTEGRAL FUTURA HABILITACION URBANA JULAO LA MISMA QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA CIUDAD DE LAMAS APROBADO MEDIANTE OREDENANZA MUNICIPAL N° 037-2017-MPL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2017.

Artículo 1. APROBAR la modificación e incorporación a la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPL, el Planeamiento Integral Futura Habilitación Urbana Julao.

Artículo 2. DISPONER que la presente Ordenan Municipal, forme parte integrante del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de Lamas.

Artículo3. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Secretaría General, hacer el seguimiento de la presente Ordenanza Municipal, para el cumplimiento.

Artículo 4. DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5. ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Ing. Oreste Huamán Daza
ALCALDE